



Ayuntamiento de  
SAN MARTÍN DE  
LA VEGA

**Contratación**

# PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CONCESIÓN DEMANIAL

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: ÚNICO CRITERIO (PRECIO)

Núm. Expediente	2018/07		
Objeto: <b>CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITO EN LA AVENIDA ABOGADOS DE ATOCHA, Nº 15 DE SAN MARTÍN DE LA VEGA</b>			
Aprobación: <b>Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018.</b> La Secretaria			

<b>CLÁUSULA 1.- OBJETO.....</b>	<b>3</b>
<b>CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>	<b>3</b>
<b>CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE COMPETENTE.....</b>	<b>4</b>
<b>CLÁUSULA 4.- REGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>4</b>
<b>CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL.....</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA 10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>CLÁUSULA 13.- CALIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.....</b>	<b>11</b>
<b>CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>CLÁUSULA 15.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.....</b>	<b>12</b>
<b>CLÁUSULA 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....</b>	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>CLÁUSULA 19.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....</b>	<b>17</b>
<b>CLÁUSULA 20.- DEBERES DEL CONCESIONARIO.....</b>	<b>17</b>
<b>CLÁUSULA 21.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.....</b>	<b>19</b>
<b>CLÁUSULA 22.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.....</b>	<b>19</b>
<b>CLÁUSULA 23.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>CLÁUSULA 24.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....</b>	<b>20</b>
<b>CLÁUSULA 25. PÓLIZAS DE SEGUROS.....</b>	<b>21</b>
<b>CLÁUSULA 26. TRANSMISIBILIDAD.....</b>	<b>21</b>
<b>CLÁUSULA 27. EXTINCIÓN.....</b>	<b>21</b>
<b>CLÁUSULA 28. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....</b>	<b>22</b>
<b>CLÁUSULA 29. PLAZO DE GARANTÍA.....</b>	<b>22</b>
<b>CLÁUSULA 30. DESALOJO Y REVERSIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>CLÁUSULA 31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.....</b>	<b>23</b>
<b>CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>23</b>
<b>CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....</b>	<b>23</b>
<b>A N E X O I.....</b>	<b>25</b>
<b>    PLANO.....</b>	<b>25</b>

<b>A N E X O II .....</b>	<b>26</b>
<b>INFORMES TÉCNICOS.....</b>	<b>26</b>
<b>A N E X O III .....</b>	<b>31</b>
<b>MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES     FACILITADAS POR LA EMPRESA .....</b>	<b>31</b>
<b>A N E X O IV.....</b>	<b>32</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS     CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA     ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>32</b>
<b>A N E X O V.....</b>	<b>34</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS QUE CONCURRAN AGRUPADAS     EN UNA UNION TEMPORAL O PERTENECEN AL MISMO GRUPO DE EMPRESAS .....</b>	<b>34</b>
<b>A N E X O VI.....</b>	<b>35</b>
<b>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>	<b>35</b>

**CLÁUSULA 1.- OBJETO.**

- 1.1. El presente Pliego tiene por objeto regular la concesión administrativa para el acondicionamiento, la explotación y la conservación del bar-restaurante de la piscina municipal sito en la Avenida de Abogados de Atocha, nº 15 de esta localidad, siendo sus características las que a continuación se detallan (Anexo I) :

Superficie del inmueble, correspondientes al Bar-Restaurante (según cartografía digital disponible):

- Bar-Restaurante: 159 m².
- Terraza y Acceso desde Piscina: 126 m².
- Acceso forjado sanitario: 19 m²
- Zona Sin Uso: 100 m².

- 1.2.- El concesionario deberá dotar al edificio de las instalaciones, mobiliario y menaje necesarios para el correcto ejercicio de la actividad que se trate, estando obligado a acometer las obras de reforma y decoración necesarios para lo cual deberá solicitar las preceptivas licencias de obra y de apertura. Todos los gastos que se generen para la puesta en funcionamiento de la actividad serán por cuenta del concesionario.

A estos efectos se adjunta como ANEXO II, informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20 de febrero de 2018, en el que se recogen las reparaciones o mejoras mínimas que deben ejecutarse, independientemente de las obras necesarias y propuestas por el adjudicatario, para la obtención de la licencia municipal de apertura y la licencia de obras aparejada a aquélla.

- 1.3.- Los licitadores podrán inspeccionar el local al objeto de conocer su estado actual y las obras e instalaciones necesarias que deben ejecutarse para su correcto funcionamiento, así como las posibles obras de mejora que se puedan realizar. En consecuencia el concesionario no podrá efectuar reclamación alguna por el estado actual en el que se encuentra el bar-restaurante, debiendo declarar expresamente en su oferta que lo conoce y acepta.

**CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 2.1.- Se trata de un uso privativo del dominio público, estando, por tanto, sujeto a previa concesión, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 85.3, y 86.3 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido en la Sección 1ª Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (en adelante RBEL), normas que definen el régimen jurídico de la concesión demanial que ha de otorgarse.

- 2.2.- La presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del gobierno Local; Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2.3.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En su defecto, se aplicarán las de derecho privado.

### **CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE COMPETENTE.**

- 3.1.- El órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 27 de octubre de 2015.
- 3.2.- Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA 4.- REGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS.**

La presente concesión no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

**1) Retribución del concesionario:** El concesionario percibirá íntegramente de los usuarios del servicio de hostelería las contraprestaciones ajustadas a la normativa de aplicación.

**2) Canon:** El concesionario deberá satisfacer anualmente un canon por ocupación del dominio público, cuyo importe nunca podrá ser inferior a las siguientes cantidades para cada uno de los periodos señalados:

ANUALIDADES	CANON ANUAL (SIN IVA)	% VALOR TOTAL
El 1 <sup>er</sup> año	7.368,79 "	4 %
Del 2º al 9º año	9.210,99 "	5 %
Del 10º al 15º año	11.053,19 "	6 %
<b>Total:</b>	<b>147.375,85Ö</b>	

#### **Valor estimado: 147.375,85Ö**

Su fijación definitiva se realizará a través de las ofertas de los licitadores, los cuales deberán realizar una oferta por cada periodo señalado en el cuadro anterior, considerando la más ventajosa aquella que de forma acumulada sea la que más incremente el canon total.

Se establece un periodo de carencia en el devengo del canon correspondiente al tiempo de ejecución de las obras de construcción y tramitación de la licencia de apertura con un máximo de DOS meses desde la formalización en documento administrativo de la presente concesión. Transcurrido este plazo, el adjudicatario deberá abonar la totalidad del canon incluido en su oferta, siendo esta fecha la que se deberá tener en cuenta para el abono del canon en las anualidades

sucesivas hasta la extinción de la concesión.

En las anualidades sucesivas se pagará abonará por periodos mensuales anticipados, durante los cinco primeros días de cada mes, conforme disponga la Tesorería Municipal. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. El ingreso del canon se efectuará sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

**3) Revisión del canon:** No procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 LCSP.

#### **CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

- 5.1.- La concesión tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS contados a partir del día siguiente al de la firma de su formalización, plazo que no podrá ser objeto de prórroga.
- 5.2.- Se considera implícita en la concesión la facultad de resolverla antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que le produzcan.
- 5.3.- Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán las instalaciones a propiedad del Ayuntamiento en las condiciones fijadas en el presente pliego.

#### **CLÁUSULA 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

- 6.1.- El acceso al perfil del contratante se hará a través de la página Web del Ayuntamiento de San Martín de la Vega: [www.ayto-smv.es](http://www.ayto-smv.es)
- 6.2. Igualmente se dará publicidad de las convocatorias de licitaciones y de sus resultados y de cuanta información se considere conveniente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

- 7.1.- Conforme a lo que establece el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas la concesión se otorgará en régimen de concurrencia mediante licitación pública, efectuándose por procedimiento abierto mediante un único criterio, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.g) y 156 de la LCSP.
- 7.2.- El único criterio de adjudicación será el precio ofertado conforme a continuación se determina:
  - **Mayor canon ofertado:**  
Se otorgará la máxima puntuación al mayor canon ofertado y proporcionalmente al resto de las ofertas. Se puntuará con cero puntos a la oferta que coincida con el canon de licitación.

#### **CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

- 8.1.- Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas físicas o

jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**8.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios siguientes:

**8.2.1.- Solvencia económica:**

De acuerdo con el artículo 87.1 apartado b) de la LCSP la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (73.687,92”) durante la vigencia del mismo.

**8.2.2.- Solvencia técnica o profesional:**

De acuerdo con el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP la solvencia técnica del empresario se acreditará por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado.

Se considera que se tiene la solvencia profesional si se acredita que en el período señalado se ha realizado servicios o trabajos, de igual o similar naturaleza, durante un período mínimo de un año.

**8.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 70.1 LCSP).

**CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No procede la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

**CLÁUSULA 10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

- 10.1.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- 10.2.-** Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 10.3.-** Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP, siguiendo el modelo que aparece como ANEXO III. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- 10.4.-** Para participar en el procedimiento de adjudicación, el licitador podrá presentar electrónicamente o presencialmente las ofertas. La presentación de las mismas solo se podrá realizar por uno de los medios (electrónicamente o manual), rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**10.4.1.- Presentación electrónica:**

Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público cumpliendo los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Los licitadores presentarán DOS (2) SOBRES, junto con con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### **10.4.2.- Presentación manual:**

Los licitadores podrán presentar en el Registro de Licitaciones (Departamento de contratación) del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y en el Registro General del Ayuntamiento los miércoles en horario de tarde de 16.30 a 19.30 horas, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, DOS (2) SOBRES cerrados con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo y hora de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**10.5.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ([www.ayto-smv.es](http://www.ayto-smv.es)), así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**10.6.-** En los casos en que los interesados soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las mismas se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Pública y serán resueltas por la misma vía y

además se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

- 10.7.-** Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.
- 10.8.-** Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

### **CLÁUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

- 11.1.-** Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrado o mediante archivo electrónico y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo constar:

- El título de la convocatoria pública y el número de expediente: **CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (2018/07)+**
- El nombre o razón social del licitador y del representante legal, así como la firma de este último, y CIF. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador y DNI. En ambos casos figurará igualmente dirección, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones.
- Igualmente, en cada sobre o archivo electrónico figurarán los siguiente títulos:

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Los documentos que consten en los sobres deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Todos los documentos que formen parte de la proposición estarán redactados en castellano o, en su caso, se acompañará al documento traducción jurada.

- 11.2.-** El sobre o archivo electrónico **nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

La documentación que contiene el sobre o archivo electrónico nº 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 2 relativo a la propuesta económica, o que contengan datos que permitan identificar de forma fehaciente la propuesta económica o algunas de las propuestas que puedan ser objeto de valoración mediante aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

### **1.- Declaración responsable:**

La declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO IV del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador.

### **2.- Uniones Temporales de Empresarios:**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable (ANEXO V).

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **3.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración (ANEXO V) en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **11.3.- El sobre o archivo electrónico nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO VI al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, será archivadas en su expediente. Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

**CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

**12.1.-** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los artículos 326 de la LCSP.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

**12.2.-** Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

**12.3.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente, que será un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, o en su caso, en quien delegue.
- El Interventor Municipal, o funcionario que lo sustituya.
- El Secretario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.
- Un Técnico Municipal o funcionario que lo sustituya.
- Un Funcionario, que asumirá las funciones de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

**12.4.-** La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

**CLÁUSULA 13.- CALIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.**

**13.1.-** En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

**13.2.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 y calificará la documentación contenida en el mismo, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

**13.3.-** Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

**CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**14.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificado la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente procedimiento:

**14.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres o archivos electrónicos nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**14.1.2.-** A continuación se procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar recurso especial en materia de contratación. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**14.2.-** La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

**CLÁUSULA 15.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.**

**15.1.-** La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el canon más alto.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios señalados en el artículo 147.2 de la LCSP.

**15.2.-** Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión

de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

- 15.3.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público referidas en la declaración responsable:

**a) Capacidad de obrar.**

- 1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia simple conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 2.- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.  
  
Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente

de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

**c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional**

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2.1 del presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2.2 del presente pliego.

**d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**e) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.**

**f) Uniones temporales de empresas.**

1.-Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.-Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir

firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos a la concesión, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**g) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello). La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

**h) Garantía definitiva.**

Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva que sea procedente, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16 del presente pliego.

**i) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:**

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Respecto a la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, éste lo consultará de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan



en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 15.4.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

- 16.1.** De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP la garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA y deberá constituirse en el plazo de siete (7) días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación, cuando su oferta haya resultado la más ventajosa. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.
- 16.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro y caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

#### **CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN.**

- 17.1.-** El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado conforme a la cláusula 15. De no cumplirse adecuadamente el citado requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.
- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 17.2.-** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación de la adjudicación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.
- 17.3.-** No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado,

cuando esté fundado en infracción no subsanables, debiendo indemnizar, en ambos casos, a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de mil (1.000) euros.

#### **CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

- 18.1.-** La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
- 18.2.-** El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- 18.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA 19.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

- 19.1.-** El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.
- 19.2.-** Esta concesión se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 19.3.-** El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el quiosco.

#### **CLÁUSULA 20.- DEBERES DEL CONCESIONARIO.**

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a)** Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en este Pliego. El concesionario sólo podrá destinar el local a la actividad de bar-restaurante propia de este tipo de instalaciones, no pudiendo destinar el local a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles.
- b)** Solicitar, tramitar y obtener la pertinente licencia de obras para la ejecución de las obras previas exigibles señaladas por el Técnico Municipal en el ANEXO II del presente Pliego.
- c)** Solicitar, tramitar y obtener la pertinente licencia municipal de apertura y funcionamiento, así como los demás permisos y autorizaciones que fueran necesarias. La actividad deberá realizarse respetando la normativa sanitaria, de espectáculos públicos, laboral y de seguridad social, tributaria y demás normativa de aplicación.

La licencia de apertura y de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, y las obras

necesarias deberán comenzar en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de notificación de las licencias.

Todos los gastos de tasas, impuestos, obras de reforma y decoración del bar-restaurante serán a costa del concesionario sin que el Ayuntamiento tenga que aportar cantidad alguna por este concepto.

- d)** Limpiar y mantener en buen estado el dominio público ocupado, en el que se entenderá incluido el local, la terraza de la piscina así como la terraza de temporada y un área de 5 metros alrededor del mismo. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza y conservación, siendo todos los gastos que ello conlleve de cuenta del concesionario.
- e)** No instalar en el local ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- f)** Permitir al Ayuntamiento la instalación de rótulos, anuncios y similares que se estimen convenientes para el interés municipal.
- g)** Explotar directamente la concesión. Queda expresamente prohibida transmitir la concesión a terceros, traspasarla o realizar cualquier tipo de cesión de la misma, salvo aquellos supuestos en que lo autorice expresamente el Ayuntamiento por causas justificadas de interés público.
- h)** Sufragar los gastos de los distintos suministros y servicios necesarios para la explotación del establecimiento: energía eléctrica, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad. Asimismo, serán de su cuenta los gastos derivados de las contrataciones de los citados servicios.
- i)** Realizar todas las reparaciones de daños causados por el uso ya sea negligente o no, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- j)** Sufragar los gastos que se originen por la explotación del bar-restaurante de la piscina municipal, incluidos los suministros de agua, energía eléctrica, gas en su caso, recogida de basuras, y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- k)** Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, así como atender los impuestos o tasas estatales, autonómicos o municipales que correspondan. Queda prohibido depositar género fuera del recinto del establecimiento.
- l)** Facilitar al personal municipal las inspecciones que ordene el Ayuntamiento.
- m)** Mantener un trato correcto con el público.
- n)** Pagar el canon establecido en la forma prevista en la cláusula 4 de este Pliego.
- o)** Admitir al uso del servicio del bar-restaurante a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, salvo el derecho de admisión previsto en la Ley.
- p)** Prestar el servicio dentro del horario que, con carácter general, haya sido establecido por la Comunidad de Madrid para este tipo de instalaciones. Dado que el establecimiento presta sus servicios a la Piscina Municipal, deberá aquél estar abierto los días en que esté abierta ésta y en el mismo horario. En la actualidad el día de la semana que permanece cerrada es el lunes y el horario es de 10 a 21 horas, si bien tanto el día de cierre como el horario de apertura podrá ser variado por el Ayuntamiento sin indemnización alguna para el concesionario.
- q)** Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de la actividad, salvo que sean ocasionados por una orden directa y escrita del Ayuntamiento.

- r) No podrá instalar ningún tipo de juego o de azar, bebidas, venta de tabaco o cualquier otra máquina dispensadora, sin la previa autorización municipal.
- s) Admitir a los usuarios de la piscina municipal la utilización de las mesas y sillas reservadas para el consumo de sus propias comidas y bebidas. El número mínimo de estas será el 50 % de las instaladas.
- t) Adoptar las medidas necesarias para impedir el paso de usuarios del bar-restaurante a la piscina municipal por sus instalaciones.

#### **CLÁUSULA 21.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

Serán derechos del concesionario los siguientes:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación de la actividad y puestos a su disposición por el Ayuntamiento.
- b) Percibir el precio de los productos y servicios expendidos en el bar-restaurante de la piscina municipal.
- c) A la explotación efectiva del bar-restaurante de la piscina municipal sin más impedimentos que los que se deriven del presente pliego y de las disposiciones legales de aplicación.
- d) Obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.
- e) Ser indemnizado en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

#### **CLÁUSULA 22.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de cualesquier otras que la legislación vigente le atribuya, las siguientes potestades:

- \* Ordenar discrecionalmente las modificaciones que aconseje el interés público.
  - \* Fiscalizar la actividad del concesionario, a cuyo efecto se reserva la facultad de inspeccionar el servicio y las instalaciones.
  - \* Requerir al concesionario para la subsanación de las deficiencias que se produzcan en el ejercicio de la actividad.
  - \* Imponer al concesionario las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.
- \*Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

#### **CLÁUSULA 23.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.**

**23.1.-** La actividad a realizar por el concesionario será la de explotación del bar-restaurante objeto del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente para este tipo de actividad, y estará limitada en los siguientes aspectos:

- a) La actividad se desarrollará exclusivamente dentro del bar-restaurante y, en su caso, en la terraza sobre espacio público que, previa solicitud de concesionario, autorice el Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa municipal y con abono de la tasa correspondiente.

- b) El concesionario no podrá realizar en las instalaciones modificaciones ni reformas del ningún tipo, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- c) La actividad a desarrollar por el concesionario será la propia de un bar-restaurante, por lo que únicamente podrá vender los artículos propios de dicha actividad.
- d) El bar-restaurante deberá permanecer abierto y en funcionamiento todos los días, a excepción de un día a la semana, por descanso semanal, y un periodo máximo de un mes por cada año natural, por vacaciones, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, que no podrá coincidir con el período de apertura de la piscina municipal.
- e) El horario de funcionamiento deberá respetar lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento. En el caso de instalación de terraza al aire libre, el horario de funcionamiento de la misma será entre las 7 y las 24 horas, no pudiendo estar en funcionamiento aparatos reproductores de música, películas o similares a partir de las 22 horas. En todo caso el nivel de ruido deberá respetar lo establecido en la normativa de aplicación.

#### **CLÁUSULA 24.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

**24.1.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Título IX, Capítulo I de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecerán las siguientes penalidades por incumplimientos específicos:

##### **Incumplimientos leves:**

- Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario que por su importancia no merezcan la calificación de infracciones graves o muy graves.
- Las desobediencias de las órdenes y resoluciones municipales.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Penalidad: cada incumplimiento leve dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del canon anual satisfacer por el concesionario.

##### **Incumplimientos graves:**

- La reiteración por parte del concesionario en actos calificados como infracciones leves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa tres o más infracciones leves en un periodo de seis meses a contar desde la comisión de la primera.
- La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones, que por su entidad no se considera infracción muy grave.
- El uso anormal del dominio público concedido, que por su entidad no se considere infracción muy grave.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la concesión, que por sus características no se considere infracción muy grave.
- El incumplimiento del calendario y horario de apertura establecido en el presente Pliego.

Penalidad: cada incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 8% del canon anual satisfacer por el concesionario.

**Incumplimientos muy graves:**

- La falta de pago del canon mensual dentro del mes al que corresponda.
- La reiteración de infracciones graves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa dos o más infracciones graves en un periodo de tres meses a contar desde la comisión de la primera.
- El no ejercicio de la actividad directamente por el concesionario.

Penalidad: cada incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del canon anual satisfacer por el concesionario.

- 24.2.-** Procedimiento para la imposición de penalidades: El Concejal/a competente por razón de materia informará sobre los incumplimientos que puedan dar lugar a imposición de penalidades. Se dará traslado al concesionario para que, en el plazo de diez días hábiles realice las alegaciones oportunas. De todo ello se dará traslado al órgano de contratación el cual resolverá sobre la imposición de la penalidad correspondiente.
- 24.3.-** Con independencia de la penalidad cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir al concesionario la indemnización de los mismos.

**CLÁUSULA 25. PÓLIZAS DE SEGUROS.**

- 25.1.-** El concesionario deberá, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la concesión, suscribir a su cargo una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, y las que como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el autorizado, incluyendo, asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, entre los que se incluye el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, con una cobertura mínima asegurada de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros).
- 25.2.-** No se admitirá franquicia de ningún tipo salvo compromiso por escrito suscrito por el adjudicatario de hacerse responsable de todas aquellas indemnizaciones de daños ocasionados y con cuantías afectadas por la franquicia del seguro, y eximiendo de su pago al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y siendo el importe máximo de la franquicia MIL (1.000 ”)
- 25.3.-** La responsabilidad por la cuantía que en su caso exceda del importe cubierto por el seguro y por la franquicia corresponderá siempre al autorizado y en ningún supuesto al Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

**CLÁUSULA 26. TRANSMISIBILIDAD.**

- 26.1.-** Se admiten los supuestos de subrogación por fusión, escisión, aportación y transmisión siempre que la entidad resultante acredite la misma solvencia que la exigida en la adjudicación.
- 26.2.-** La concesión no podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.

**CLÁUSULA 27. EXTINCIÓN.**

- 27.1.-** Serán causas de extinción de la concesión (art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de

noviembre):

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
  - b) Falta de comunicación en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
  - c) Caducidad por vencimiento del plazo.
  - d) Rescate o revocación unilateral de la autorización.
  - e) Mutuo acuerdo.
  - f) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma.
  - g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
  - h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.
- 27.2.- La extinción de la concesión por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

#### **CLÁUSULA 28. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Transcurrido el plazo de garantía señalado en la cláusula siguiente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva al autorizado siempre que no exista motivo que determine su retención.

#### **CLÁUSULA 29. PLAZO DE GARANTÍA.**

- 29.1.- El plazo de garantía se fija en un mes contado a partir de la finalización del plazo de vigencia de la concesión, durante ese plazo el autorizado deberá colaborar con la Administración Municipal en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la autorización y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios.
- 29.2.- Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad y se le devolverá la garantía definitiva que hubiera depositado.

#### **CLÁUSULA 30. DESALOJO Y REVERSIÓN.**

- 30.1.- Al término de la vigencia de la concesión ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.
- 30.2.- El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes cedidos

no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

- 30.3.-** Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon para las explotaciones se devengará conforme lo establecido en este Pliego.

### **CLÁUSULA 31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

- 31.1.-** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del presente pliego, la Junta de Gobierno Local tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo y sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.
- 31.2.-** Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.
- 31.3.-** Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

- 32.1.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
- 32.2.-** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

### **CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

- 33.1.-** La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.
- 33.2.-** El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligadas a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
- 33.3.-** El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto



cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en la que se desarrolle su trabajo.

- 33.4.-** Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

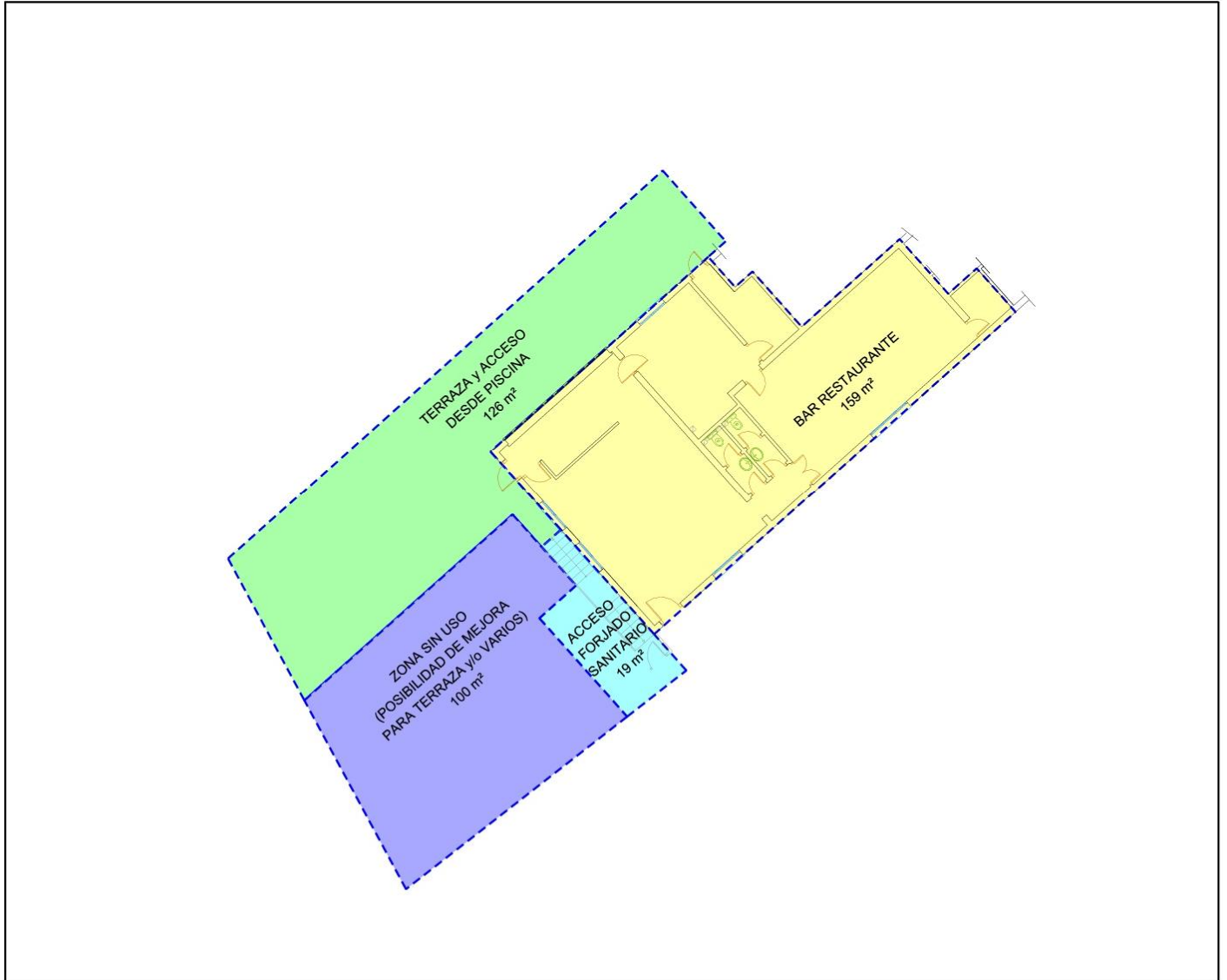
En este caso, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá respetar estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y demás normativa de desarrollo. En este supuesto el acceso a los datos personales por la empresa adjudicataria no se considerará comunicación de datos, tal y como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable.

San Martín de la Vega, a 10 de abril 2018.

Almudena Jiménez Atencia  
Servicios Jurídicos

**ANEXO I**

**PLANO**



**A N E X O II****INFORMES TÉCNICOS**

Se solicita a este Servicio un informe del estado actual, correspondiente al bar-restaurante situado en la piscina municipal, sita en la Avenida de los Abogados de Atocha número 15 de este municipio, al respecto se informa:

Se gira visita de inspección con fecha 12 de febrero de 2018 y se comprueba lo siguiente:

- En el local se ha retirado todo el mobiliario, maquinarias y demás enseres para la actividad de bar-restaurante.
- Existe un botellero y la campana extractora, sin filtros, también se han dejado las máquinas de climatización así como los extintores y los aparatos antisépticos, este mobiliario no se ha podido comprobar su estado y funcionamiento, al no tener corriente eléctrica el día de la visita, tampoco se ha podido comprobar la totalidad de la instalación eléctrica, en cuanto las luminarias, emergencias, etc., así como la instalación de fontanería, saneamiento y extracción.
- En el desmontaje del mobiliario y maquinaria, se ha afectado a alicatados, paredes, suelos y techos, el local necesita una limpieza general a fondo y el pintado de todos los paramentos verticales y horizontales.

Examinado el contrato de concesión de uso privativo del dominio público para el acondicionamiento, la explotación y la conservación del bar-restaurante de la piscina municipal, de fecha 26 de agosto de 2010, se detectan obras del anexo IV de dicho pliego sin ejecutar, las cuales se incluirán y valorarán en este informe en el apartado de obras previas y mejoras exigibles al concesionario nuevo.

Se adjunta a este informe, la valoración de dos tipos de intervenciones que deberán correr a cargo del concesionario, unas obras previas, que se deberán ejecutar antes del inicio de la actividad y otras obras de mejoras que se podrán realizar durante los dos primeros años de la concesión.

Además de las obras que se han descrito y valorado, existirá otro tipo de inversiones en el local, que van a depender de:

- Tipo de equipamiento (en cocina, barra, salón y terraza).
- Distribución interior.
- Grado de calidad que quiera conseguir.
- Condiciones estéticas.

Siendo por tanto unas inversiones no valorables a priori, exigiéndose únicamente que la actividad a realizar (bar-restaurante), cumpla con la normativa vigente que le posibilite la obtención del permiso de funcionamiento.

Esta inversión deberá ser propuesta por el concesionario y contar con la aprobación técnica previa, valorándose en el concurso de licitación

En cuanto a las obras previas y de mejoras, el solicitante, podrá presentar obras accesorias o modificaciones a las descritas en este informe, que deberán ser informadas previamente por los Servicios Técnicos, dichas obras serán de mejora y nunca inferiores

a las descritas. Para ello deberá presentar una memoria descriptiva, presupuesto, mediciones y planos de las mismas, firmadas por técnico competente.

Se adjunta presupuesto desglosado con mediciones y plano esquemático del local actual.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

San Martín de la Vega, 20 de febrero de 2018.

Miguel Angel Sáez Rubio. Arquitecto Técnico Municipal

### PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 01 OBRAS PREVIAS</b>									
01.01	<b>Ud LIMPIEZA LOCAL</b> Limpieza profunda del local, tanto paredes, techos, así como cualquier paramento existente, así mismo limpieza del forjado sanitario y zonas de terrazas y acceso según plano adjunto en el informe. Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	700,00	700,00
01.02	<b>Ud PUERTA ENTRADA</b> Adaptación de la puerta de entrada para que abra en el sentido de la evacuación. Totalmente terminada. Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	750,00	750,00
01.03	<b>Ud PINTADO PAREDES y TECHOS</b> Pintado de paredes y techos del local, así como de la zona de terraza (bandeja superior forjado). Con pintura plástica, dos manos, de calidad. Totalmente terminado. Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	2.350,00	2.350,00
01.04	<b>Ud ACOMETIDA INDEPENDIENTE AGUA</b> Acometida independiente agua potable, contratación con el Canal de Isabel II gestión de la acometida para independizar el consumo del agua potable. Totalmente acabada, el armario se pondrá en la fachada del local. Todas las gestiones y tramites, correrán a cargo del licitador. El local dispone de agua, desde contrato municipal actualmente.						1,00		
							1,00	1.500,00	1.500,00
01.05	<b>Ud MEJORA CUARTO DE BASURAS</b> Mejora cuarto de basuras, alicatado, ventilación, sumidero y toma de agua. Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	415,00	415,00

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.06	<b>Ud EJECUCIÓN ASEO ADAPTADO y RAMPA DE ACCESO AL LOCAL</b> Ejecución de un aseo adaptado nuevo o adaptación de un aseo existente a aseo adaptado, para cumplir el CTE-SU9. Totalmente terminado.  Ejecución de rampa de acceso al local, en el exterior del local, que cumpla normativa vigente. (estas obras antes de ejecutarse, deben replantearse y dar el visto bueno los Servicios Tecnicos municipales).  Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	2.800,00	2.800,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 01 OBRAS PREVIAS.....</b>									<b>8.515,00</b>
<b>CAPÍTULO 02 OBRAS DE MEJORAS</b>									
02.01	<b>Ud ADECUACION INSTALACIONES EN FORJADO SANITARIO</b> Adecuacion de las instalaciones existentes en forjado sanitario, electricas, fontanería y saneamiento. Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	800,00	800,00
02.02	<b>Ud PROTECCION ESTRUCTURA METALICA FORJADO SANITARIO</b> Protección de la estructura metálica en sótano, limpiado, lijado y miniado de la misma. Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	1.125,00	1.125,00
02.03	<b>Ud EJECUCIÓN DE SOLERAS EN FORJADO SANITARIO</b> Ejecución de soleras en el forjado sanitario, solera de hormigón en masa HM-20/P/20/i de 10 cm de espesor, sobre encachado de piedra 40/80mm de 15 cm d espesor, totalmente terminado. Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	8.500,00	8.500,00
02.04	<b>Ud PROYECTADO TECHO FORJADO SANITARIO</b> Proyectado de poliuretano de 5 cm en techo del forjado sanitario. Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	2.000,00	2.000,00
02.05	<b>Ud VENTILACIÓN FORJADO SANITARIO</b> Ventilación natural forjado sanitario cruzada. Incluso medidas de seguridad individuales y colectivas. Los residuos generados se llevarán a vertedero autorizado o punto limpio.						1,00		
							1,00	300,00	300,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 02 OBRAS DE MEJORAS .....</b>									<b>12.725,00</b>
<b>TOTAL .....</b>									<b>21.240,00</b>

**RESUMEN DE PRESUPUESTO****BAR-RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL**

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	OBRAS PREVIAS.....	8.515,00	40,09
2	OBRAS DE MEJORAS.....	12.725,00	59,91
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>21.240,00</b>	
21,00 % I.V.A. ....		4.460,40	
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>		<b>25.700,40</b>	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS

San Martín de la Vega, 20 de febrero de 2018.

Miguel Angel Sáez Rubio. Arquitecto Técnico Municipal

**VALORACIÓN CANON BAR-RESTAURANTE PISCINA**

Se solicita a este Servicio la valoración del canon correspondiente, a la concesión demanial del bar-restaurant situado en la piscina municipal, sita en la Avenida de los Abogados de Atocha número 15 de este municipio, al respecto se informa lo siguiente:

**Antecedentes:**

Se dan por reproducidos los informes de fecha 19 y 20 de febrero, por parte del técnico firmante, en cuanto a la valoración de los terrenos y construcciones, y el estado actual de dicho inmueble.

**Informe:**

Se estima como contraprestación por el otorgamiento de la concesión, en concepto de canon anual la cantidad incluida en la oferta de licitante; importe que nunca podrá ser inferior a las siguientes cantidades para cada uno de los periodos señalados.

ANUALIDADES	CANON ANUAL (SIN IVA)	% VALOR TOTAL
El 1 <sup>er</sup> año	7.368,79 "	4 %
Del 2 <sup>o</sup> al 9 <sup>o</sup> año	9.210,99 "	5 %
Del 10 <sup>o</sup> al 15 <sup>o</sup> año	11.053,19 "	6 %
Total:	147.375,85"	

La cantidad de 7.368,79 " a abonar durante primera anualidad, equivale al 4 % del valor de la parcela y de la edificación existente (184.218,80").

Este porcentaje sobre el valor del bien se justifica por razón de la finalidad de esta concesión, que no es otra que la prestación de un servicio de calidad. Por tal motivo y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se ha considerado oportuno establecer este canon por debajo

del umbral del 6% del valor en los primeros años al entender que, de esta forma, se facilita la implantación y consolidación de la actividad en el término municipal, incrementando progresivamente ese porcentaje, hasta alcanzar el citado 6%, referencia que por analogía con el tipo aplicable al arrendamiento de bienes patrimoniales de carácter local se emplea frecuentemente en estos negocios concesionales.

Se calcula el 4% en el primer año, debido a las obras previas obligatorias valoradas en el informe técnico, y un 5% desde el segundo año hasta el noveno, debido a la inversión que deberá realizar el concesionario debido al estado actual del edificio, a partir del décimo año, se estima en un 6%. (Independientemente del incremento anual que se produzca según IPC y/o normativa vigente, que se deberá añadir a dichos cálculos).

No obstante, se podrá establecer un periodo de carencia en el devengo del canon el tiempo de ejecución de las obras de construcción y tramitación de la licencia de apertura con un máximo de DOS meses desde la formalización en documento administrativo de la presente concesión. Transcurrido este plazo, el adjudicatario deberá abonar la totalidad del canon incluido en su oferta, siendo esta fecha la que se deberá tener en cuenta para el abono del canon en las anualidades sucesivas hasta la extinción de la concesión.

Lo que se informa a juicio de este técnico, sometiéndose a cualquier otro criterio con opiniones técnicas más fundadas o basado en otros datos o circunstancias no disponibles a fecha de hoy, sin perjuicio de los informes necesarios desde otros departamentos municipales.

San Martín de la Vega, 26 de febrero de 2018.

Miguel Ángel Sáez Rubio. Arquitecto Técnico Municipal

**A N E X O III**

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES  
FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio o en  
representación de la Sociedad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_  
y con domicilio social en \_\_\_\_\_

**DECLARO**

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre del expediente de  
CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITO EN LA  
AVENIDA ABOGADOS DE ATOCHA, Nº 15 DE SAN MARTÍN DE LA VEGA  
(EXPEDIENTE 2018/07) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y  
aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

(FIRMA Y SELLO)



**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITO EN LA AVENIDA ABOGADOS DE ATOCHA, Nº 15 DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (EXPEDIENTE 2018/07).

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el procedimiento de adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITO EN LA AVENIDA ABOGADOS DE ATOCHA, Nº 15 DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de ñ .., lo que supone un ñ ..% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (alternativamente, según el caso), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes: ñ ..
- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se

hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**A N E X O V****MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS QUE CONCURRAN AGRUPADAS EN UNA UNIÓN TEMPORAL O PERTENECEN AL MISMO GRUPO DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y con domicilio social en \_\_\_\_\_

DECLARO bajo mi responsabilidad: (Tachar lo que proceda)

- Que la empresa a la que represento forma una Unión Temporal para concurrir a la licitación con la Mercantil \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_, con la siguiente participación por cada mercantil:

- Mercantil \_\_\_\_\_ con una participación de \_\_\_\_\_.
- Mercantil \_\_\_\_\_ con una participación de \_\_\_\_\_.

Adquiriendo compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integran la futura UTE).

- Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurrir a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.  
(Indicar nombre de las otras empresas)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma del licitador/res.

**A N E X O VI****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> .....  
 con domicilio en ..... ,  
 calle .....  
 y D.N.I. .... en nombre propio o en representación de la  
 empresa ..... ,  
 con domicilio en ..... ,  
 calle .....  
 C.P. .... Teléfono ..... y C.I.F. ....

**I.** Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de San Martín de la Vega en fecha ..... que tiene por objeto la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITO EN LA AVENIDA ABOGADOS DE ATOCHA, Nº 15 DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (EXPEDIENTE 2018/07).

**II.** Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares que rigen el presente procedimiento de licitación, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

**III.** Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

**IV.** Que, en relación con esta concesión, realizo la siguiente oferta:

- Canon anual de 1º año:

Precio: \_\_\_\_\_ EUROS

- Canon anual 2º al 9º año:

Precio: \_\_\_\_\_ EUROS

- Canon anual 10º al 15º año:

Precio: \_\_\_\_\_ EUROS

**V.** Que autorizo al Ayuntamiento de San Martín de la Vega a remitirme las notificaciones que procedan con respecto de la presente concesión por medio de fax, cuyo número detallo a continuación: .....

En ..... a ..... de ..... de 2018.

(FIRMA Y SELLO)